

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUZO BOYACA

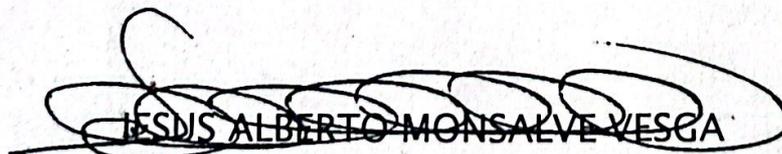
RADICADO NUMERO : 154804089001-2020-00024-00
Auto Interlocutorio N° 92
Muzo Boyacá, DIEZ de marzo del año dos mil veintidós.

Dentro del proceso declarativo de nulidad de promesa de compraventa propuesto por (i) OLGA INES SANCHEZ VILLAMIL y YADIRA CHALA LEIVA, en contra de GUILLERMINA FAJARDO CASAS y OLIVO MAHECHA CASTIBLANCO, las accionantes (i) manifiestan que revocan el poder conferido al Dr. PEDRO RICARDO PAEZ ORTIZ, y designan como su nuevo representante judicial al Dr. DANIEL ARTURO FARFAN FUENTES.

El pedido se ajusta a las exigencias establecidas en el artículo 76 del Código General del Proceso, y en tal virtud, se admite la revocatoria de poder inicialmente conferido por las demandantes al Dr. PEDRO RICARDO PAEZ ORTIZ, y se RECONOCE en consecuencia como su nuevo apoderado, al Dr. DANIEL ARTURO FARFAN FUENTES, en los términos y para los fines a que se contrae el poder conferido.

NOTIFIQUESE :

El Juez,


JESUS ALBERTO MONSALVE VESGA